

Noticia e tenido como vna a aprendido algu
nos vasallos mios, por que en su jurisdiccion de maldina
estava de mi persona el ex. L. m. a. que usadito veloz
decauan el atodho. Confuso vno me de justifica
de mientes y la orden de mi sobino; mas tambien
como cosa de poco agrauio que del deocar el atodho resul
ta, y mas quando se ota que van a traer la
que tan en mi necesidad se de licencia para que lo
vaygan en ordenado de adonde se hallan, senti
muito me da asido muy grande de que ellos aianda
do ocasion que se haga de las alib, q. yo les m
do mandado no les use a dambre a ninguno de
ellos, mas como digo en extrema necesidad, ca
si se obliga a que quebranten este, y me de mas
necesitas, lo que es tipico en yta q. que vno a tin
ta que la misma de los torpores me de a q
onias esta, a que de poco agrauio, y a q. me ree
leuata tize, y en yo lo tipico, para que me tengo
si de sea a conpida, y me lo de padhe contoda bene
gad, que por lo fier de la m. que me para y de que
el mudo no es de ca montan, no hago mas me
pudo, que yo les mande a que vayan de voff. y
que en otalga de mi jurisdiccion a un pe cota, que
este vno condior y de muchos dias, y haga el
falemoria, por amor de mi de espinando el bil
24 de 1578

Yo el Rey
de España

